

Sustanciación	751
Radicado	05266 31 03 003 2018 00157 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coopantex Cooperativa Especializada de
	Ahorro y Crédito.
Demandado	Marina De Jesús Cardona Diez, Luz Maribel
	Ramírez Patiño y Fernando León Diez
	Cardona
Asunto	Aprueba liquidación del crédito realizada por el
	despacho.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante¹, se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que la parte contraria presentara objeción. No obstante, al ser revisada, se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que contiene errores en la tasa de intereses estipulados por la superfinanciera.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del *C.G.* P, se procedió a realizar por el Despacho la liquidación del crédito; por lo que, en su lugar, se aprueba dicha liquidación, efectuada hasta el 10 de julio de 2023².

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

There MAP.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA JUEZ

1

¹ Ver folios 29-30-31 del cuaderno principal del expediente digital.

² Ver folio 38 ídem.

Firmado Por: Diana Marcela Salazar Puerta Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e18aafd0f59111b1f60d65c5b01024531ced6b65cf4a60523484198ff740776**Documento generado en 11/07/2023 02:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica